



## **Bases de Postulación Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) Subsecretaría de Educación Parvularia 2023**

El presente documento comprende las Bases que regularán el proceso de postulación e integración del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

Estas Bases, se ajustan a la normativa establecida en la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública que incorpora el Título IV “De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública” en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; a la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Educación que establece Modalidades Formales y Específicas de Participación en el Marco de la Ley N° 20.500; al Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación; al Instructivo Presidencial N° 007 para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

### **I.- Antecedentes del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Educación Parvularia**

**1.- Definición del Consejo:** El Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Educación Parvularia es un órgano de participación ciudadana de carácter consultivo, conformado de manera diversa, representativa, pluralista, inclusiva y con perspectiva de género, por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con el ámbito de la educación parvularia, el que abordará temas relativos a sus políticas, planes, programas y acciones relativas a la Subsecretaría de Educación Parvularia.

**2.- Objetivo del Consejo:** El Consejo de la Sociedad Civil, en adelante COSOC o Consejo, tiene por objetivo considerar las visiones de diversos actores, incorporando y profundizando la participación ciudadana en los procesos de discusión sobre el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas implementadas por la Subsecretaría de Educación Parvularia. Asimismo, será el encargado de velar por el fortalecimiento de la gestión pública participativa en la Subsecretaría, por lo que deberá pronunciarse, aportar y tomar conocimientos y opiniones respecto a las materias propuestas.

**3.- Lineamientos generales del Consejo:** El Consejo deberá guiarse por los siguientes lineamientos generales:

- a) La participación inclusiva de las distintas visiones, valores e intereses de los (as) integrantes del Consejo y de sus colaboradores (as) en general;
- b) La difusión, convocatoria, metodología, implementación y sistematización del desarrollo del Consejo para favorecer la participación efectiva e inclusiva de todos (as) los (as) integrantes y colaboradores en general;

- c) La transparencia, trazabilidad y el acceso a la información oportuna en todas las actuaciones del Consejo;
- d) La inclusión de todos(as) los (as) integrantes y participantes el Consejo, promoviendo las dinámicas y adecuaciones pertinentes que favorezcan la equidad e igualdad desde una lógica paritaria e intersectorial con enfoque de género;
- e) El uso del lenguaje de manera clara y directa para que pueda ser entendido por todos (as) los (as) participantes del Consejo, procurando la claridad y sencillez en las comunicaciones;
- f) Espacios seguros de participación, donde el Consejo deberá evitar que se promuevan o instiguen actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a alguno de los (as) participantes por razón de raza, etnia, religión, discapacidad, nacionalidad, ideología política, genero, identidad de género, sexo, orientación sexual, o por otras características individuales o colectivas;
- g) La inclusión de mecanismos de participación diversos, ya sea de manera individual o colectiva y por medios virtuales o presenciales;
- h) El respecto al principio de autodeterminación y reconocimiento de la identidad de las personas;
- i) La garantía en su funcionamiento de la no discriminación, voluntariedad, accesibilidad y libertad de participación.

**4.- Equipo Técnico:** El (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) convocará a un Equipo Técnico que tendrá como función principal el acompañamiento y asesoramiento técnico del desarrollo del Consejo, materia que se encuentra regulada en el Título IV del Reglamento.

Dicho Equipo técnico estará conformado en esta primera instancia por los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Educación Parvularia:

- El/la coordinador/a de participación ciudadana;
- Un/a funcionario/a del área de gestión curricular;
- Un funcionario/a del área de educación integral;
- Un funcionario/a de región designado por la Subsecretaría de Educación Parvularia;
- Un funcionario/a de la Unidad de Comunicaciones;
- Un funcionario/a de la División Jurídica.

## **II.- Perfiles de conformación de los (as) integrantes del Consejo**

**1.- Conformación del Consejo:** El Consejo de la Sociedad Civil estará compuesto por un máximo de 15 integrantes o consejeros (as) respecto de los cuales un Equipo Técnico contemplado en el Título IV del presente Reglamento asesorará en la definición de los perfiles de conformación y los criterios de elección en las Bases de Postulación que se publiquen para estos efectos. Se entenderá como perfiles de conformación todas aquellas características personales y particulares de las personas que participan de la postulación e integración del Consejo que cumplan con los criterios y principios consagrados en la presente norma.

**2.- Del período del Consejo:** El Consejo se conformará en períodos que durarán 2 años contados desde la realización de su primera sesión. Una vez terminado dicho plazo, deberá definirse una nueva conformación de los (as) integrantes según las normas establecidas en este Reglamento.

**3.- De la remuneración de los (las) integrantes:** Los (as) integrantes del Consejo no recibirán remuneración alguna por su desempeño.

**4.- Duración del cargo de integrante del Consejo:** Los (as) integrantes permanecerán en sus cargos por el período del Consejo en el cual son electos (as), con la posibilidad de repostularse por una sola vez.

**5.- De los derechos y deberes de los (as) integrantes del Consejo:** Serán derechos y deberes de los consejeros:

- i) Asistir a las sesiones del COSOC.
- ii) Justificar la inasistencia correspondiente si la hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la realización de la sesión respectiva;
- iii) Ejercer su derecho a voz y a voto cuando corresponda, no entorpeciendo el funcionamiento o sesión del Consejo.

**6.- Causales de cesación de los (las) integrantes del Consejo:** Los consejeros/as cesarán de sus funciones por alguna de las siguientes razones:

- a) Renuncia voluntaria;
- b) Defunción;
- c) Dejar de pertenecer a la institución u organización que ampara su postulación;
- d) Inasistencia a dos sesiones sin reemplazo ni previo aviso;
- e) No cumplir o dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos para postularse como integrante del Consejo según las normas del presente Reglamento y de las Bases de Postulación;
- f) Las justificaciones por inasistencia deberán ser presentadas hasta 24 horas anteriores a la celebración de la sesión citada, sin perjuicio de caso fortuito o fuerza mayor. Dichas justificaciones deberán ser remitidas por correo electrónico al (a la) Secretario (a) Ejecutivo (a).
- g) El (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) del Consejo certificará, mediante documento suscrito por él (ella) y que contenga la razón y causal, el cese de las funciones del (de la) integrante y notificará de este hecho al (a la) Presidente (a) por medio de correo electrónico. El (la) Secretario (a) de Actas registrará la causa y fecha del cese.

## 7.- Identificación de perfiles de conformación:

Perfil	N° Integrantes	Edad
Directoras/es de establecimientos que impartan Educación Parvularia, con financiamiento del Estado (Jardines VTF SLEP, JUNJI, Fundación Integra, Jardines VTF Municipales, Jardines VTF sin fines de lucro, Escuelas con NT1 y NT2).	2	Desde los 18 años
Educadoras/es de Párvulos de establecimientos que impartan Educación Parvularia, con financiamiento del Estado (Jardines VTF SLEP, JUNJI, Fundación Integra, Jardines VTF Municipales, Jardines VTF sin fines de lucro, Escuelas con NT1 y NT2).	2	Desde los 18 años
Técnicas/os en Ed. Parvularia de establecimientos que impartan Educación Parvularia, con financiamiento del Estado (Jardines VTF SLEP, JUNJI, Fundación Integra, Jardines VTF Municipales, Jardines VTF sin fines de lucro, Escuelas con NT1 y NT2).	2	Desde los 18 años
Centros de Padres, Madres y Apoderados de establecimientos que impartan Educación Parvularia, con financiamiento del Estado (Jardines VTF SLEP, JUNJI, Fundación Integra, Jardines VTF Municipales, Jardines VTF sin fines de lucro, Escuelas con NT1 y NT2) y Consejos parvularios.	1	Desde los 18 años
1 Jefe/a de Carrera de Pedagogía en Educación Parvularia, de Universidades públicas y/o privadas, con acreditación de más de 4 años. 1 Jefe/a de Carrera de Centro de Formación de Técnica/a en Ed. Parvularia (CFT o Instituto) públicas y/o privadas, con acreditación de más de 4 años.	2	Desde los 18 años
Educador/a de párvulos, técnico en párvulos, o profesionales de apoyo neurodiversos que trabaje en establecimientos que impartan Educación Parvularia, con financiamiento del Estado (Jardines VTF SLEP, JUNJI, Fundación Integra, Jardines VTF Municipales, Jardines VTF sin fines de lucro, Escuelas con NT1 y NT2) .	1	Desde los 18 años
Educadoras de Lengua y Cultura Indígena (ELCI) , Educador/a o técnicos de párvulos pertenecientes a pueblos originarios, tribal afrodescendiente o afrochilenos que trabajen en establecimientos que impartan Educación Parvularia, con financiamiento del Estado (Jardines VTF SLEP, JUNJI, Fundación Integra, Jardines VTF Municipales, Jardines VTF sin fines de lucro, Escuelas con NT1 y NT2).	1	Desde los 18 años
Centro de estudiantes de la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia, de Universidades públicas y/o privadas, con acreditación de más de 4 años.	1	Desde los 18 años
Directora, Educadora de párvulos o Técnico en párvulos de Jardines Infantiles Privados.	1	Desde los 18 años
Representante de la Sociedad Civil u ONG vinculado a la primera infancia.	1	Desde los 18 años
Representante de Centros de Estudios vinculados a la primera infancia.	1	Desde los 18 años
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	

### III.- Proceso de postulación

**1.- De los requisitos para postular al Consejo:** Podrán ser candidatos (as) las personas que cumplan con los requisitos de postulación indicados por las normas y obligaciones establecidas en el Reglamento y en las presentes Bases.

Podrán participarán todas las personas que se encuentren dentro de los perfiles de conformación establecidos en las bases, sin distinción de la región ni el tipo de establecimiento educacional al cual pertenezcan, sin perjuicio de acreditar su vínculo con la asociación u organización sin fines de lucro que corresponda.

**2.- Antecedentes requeridos para postular:** Las candidaturas deberán ser inscritas mediante el formulario electrónico dispuesto para estos efectos publicado en la página web institucional de la Subsecretaría de Educación Parvularia, debiendo registrar y acompañar los siguientes antecedentes:

- a) Nombre del (de la) postulante, con especificación del domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico;
- b) Copia por ambos lados de documento de identidad: Cédula Nacional de Identidad (CNI), Documento Nacional e Identidad (DNI) o documentación homologa o Pasaporte;
- c) Uno o más antecedentes que acrediten que el (la) candidato (a) cumple con el perfil de postulación;
- d) Documento que acredite que es integrante de la Organización por la cual postula;
- e) Carta de interés que justifique su incorporación al Consejo en un máximo de una carilla,
- f) Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro; adicionalmente, documentación en la que se dé cuenta de la idoneidad y existencia de la organización o institución, incluyéndose al menos, acta de Constitución y Estatutos (en caso de que proceda);
- g) Designación de un (a) representante de la organización o institución con el objeto de facilitar la comunicación y desarrollo del proceso de postulación con también del acompañamiento del (de la) postulante o postulantes y eventual integrante o integrantes electos, con su debida individualización, teléfono y correo electrónico.

Con todo, en el evento de que existan organizaciones para cuya constitución no se requieran los documentos antes señalados, deberán acompañar todos aquellos antecedentes que su propia normativa les exija para su funcionamiento regular y ordinario, acompañando un escrito que sintetice la normativa en cuestión, listando los respectivos documentos que cumplan con ello.

Cualquier vicio o deficiencia en la inscripción afectará la acreditación lo que será de exclusiva responsabilidad de la organización que patrocine la postulación.

#### **IV.- Evaluación de la postulación y caracterización del espacio**

**1.- Antecedentes y lineamientos:** El Consejo deberá cumplir con los criterios de diversidad, representación, pluralidad y con perspectiva de género en su conformación, elementos que guiarán el proceso de postulación y determinarán en definitiva la elección.

#### **2.- Proceso de evaluación de postulaciones:**

a) El Equipo Técnico en coordinación con la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Parvularia verificará y corroborará que se cumplan con cada uno de los requisitos y perfiles de conformación establecidos para pertenecer al Consejo acorde a lo establecido en las presentes Bases y el Reglamento respectivo.

b) El Equipo Técnico evaluará en función de una rúbrica creada para estos efectos, la cual podrá ser solicitada al momento de publicar los resultados de la postulación.

c) En caso de ser necesario se entrevistará personalmente al (a la) postulante del Consejo para conocer sus motivaciones.

d) Por último, el Equipo Técnico remitirá la propuesta de integrantes a la Subsecretaria de Educación Parvularia para que tome la decisión respecto a la elección de los(as) integrantes.

**3.- Elección de los (as) integrantes:** Serán electos (as) como integrantes del Consejo, los (as) postulantes que elija la Subsecretaria de Educación Parvularia a propuesta del Equipo Técnico de conformidad a las Bases de Postulación, los perfiles de conformación y criterios de selección, dando pleno cumplimiento a las normas contempladas en el Reglamento del Consejo.

**4.- Publicación de los (las) integrantes electos (as):** En un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde el cierre del proceso de postulación, el Equipo Técnico publicará en la página web institucional y en el Portal de Transparencia de la Subsecretaría de Educación Parvularia el resultado del proceso, señalando los (las) integrantes electos (as) de conformidad a las Bases de Postulación o al Reglamento, los perfiles de Conformación y demás criterios de elección, lo cual deberá formalizarse mediante Resolución Exenta emitida por la Subsecretaria de Educación Parvularia.

A su vez, para resguardar el acceso a los resultados del proceso, el (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) deberá comunicarse con los (las) integrantes electos (as) a través de los datos de contactos entregados.

**5.- Vacancia de los perfiles de conformación del Consejo:** Finalizado y certificado el proceso de postulación por el Equipo Técnico y cuando no se acredite ninguna postulación para uno o más perfiles definidos en las Bases de Postulación, el Equipo Técnico podrá realizar invitaciones a quienes cumplan con los requisitos necesarios para el cargo, todo esto de conformidad a lo establecido en el Reglamento, permitiendo así que el Consejo entre en funcionamiento con los perfiles que fueron seleccionados. Para ello, no será necesario cumplir con las Bases de Postulación.

## **V.- Fechas del proceso de postulación**

- a) Difusión y Postulaciones: del 27 de marzo hasta el 09 de abril.
- b) Revisión Postulaciones: del 10 de abril hasta el 14 de abril.
- c) Publicación Resultados: semana del 17 de abril al 21 de abril.
- d) Primera Sesión COSOC: 04 de mayo.